

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 25 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Sumeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no política, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disponga de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Febrero de 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con lamentable frecuencia han sido impuestas multas por varias Al-

caldías de esta provincia á vecinos de su término municipal por intrusión de sus ganados en heredad ajena, sin tener en cuenta que una vez promulgada la Ley de 5 de Enero de 1907, modificando los artículos 611 y 613 del Código penal, no pueden entender las Alcaldías de los hechos en los mismos comprendidos, aun estando castigados en las Ordenanzas municipales, por ser de la exclusiva competencia de la autoridad judicial.

Por tanto, prevengo á los señores Alcaldes se abstengan de tramitar administrativamente las denuncias que se les hicieren por dichas intrusiones, debiendo limitarse á poner el hecho en conoci-

miento de los respectivos Juzgados. Leon 6 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

ANUNCIO

Halándose vacantes los cargos de Subdelegado de Medicina de los Distritos de Murlas de Paredes y La Boeza, se hace público, con el fin de que los interesados presenten sus instancias en este Gobierno civil y en el improrrogable plazo de quince días, á contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas dichas instancias de cuantos requisitos y méritos consideren oportunos.

Leon 10 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

CIRCULAR

Siendo muy frecuentes las quejas

presentadas en este Gobierno por los ingenieros y personal á sus órdenes, referentes al abandono y descuido de varios Alcaldes de esta provincia, en las denuncias formuladas por los Peones-Camineros y Capataces, contra los infractores del Reglamento de Conservación de Carreteras, y estando dispuesto á que cesa el actual vicioso estado de cosas, encarezco á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la relación que se publica á continuación, para que en el término de cinco días, remitan al Ingeniero Jefe de Obras públicas, los datos que establece el párrafo 2.º del art. 45 de dicho Reglamento; pues en caso contrario, me verá precisado á proceder contra ellos por la negligencia en el cumplimiento del servicio que se les interesa.

Leon 8 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los infractores	Vecindad	Artículo infringido	Denunciador	Sitio donde se presentó la denuncia	Fecha del duplicado	Kilómetros	Carretera donde se cometió la infracción
1	Modesto N.....	Priaranza.....	14	Capataz de los kilómetros 1-55	Priaranza.....	7 Septre. 1912	10	
2	Eugenio Machtelinckx.	León (Cervantes, 2)	29	Caminero id. id. 26-29	Puente Domingo Flórez	21 idem —	28	Carretera de Ponferrada á Orensá, kilómetros 1-33
3	Antonio Panizo.....	Santalla.....	14	Idem id. id. 1-5	Ponferrada.....	11 Octubre —	6	
4	Tirso Rodríguez.....	Idem.....	9	Capataz id. id. 1-33	Priaranza.....	22 idem —	11	
5	Idem.....	Idem.....	35 y 54	Idem id. id. id.	Idem.....	12 Novbre. —	11	
6	Olegario Díaz Porras..	Páramo del Sil....	9	Caminero id. id. 37-40	Páramo del Sil.....	9 Septre. —	58	Id de Ponferrada á La Espina, kms. 1-52

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creadas por la Ley de 30 de Diciembre último seis plazas de Escribientes mecanógrafos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en esa Dirección General, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha teni-

do á bien disponer se proceda á su provisión por concurso, mediante examen, entre los españoles mayores de 16 años y menores de 45 que acrediten la práctica de la mecanografía con certificado expedido por Centros oficiales, Bancos, Sociedades mercantiles, Asociaciones ó Agentes de cambio, de Comercio, de Negocios, Abogados ó Procura-

dores á cuyo servicio hubiesen estado los solicitantes.

El Tribunal de exámenes que oportunamente designará esa Dirección General, remitirá á la misma, para su publicación en la Gaceta, la relación de los admitidos al concurso, señalando al propio tiempo el día, hora y local en que se han de celebrar los exámenes, que serán públi-

cos, y tendrá facultades para dar preferencia en el concurso á aquellos solicitantes que acrediten además ser Taquígrafos ó poseer idiomas, pudiendo someter á los concursantes que considere aptos á ejercicios comparativos. Una vez verificados los ejercicios, el Tribunal formará la propuesta de los seis

concurantes que considere más aptos para ocupar las plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en esa Dirección General dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar á aquéllas partida de bautismo ó certificación del Registro civil y la no tener antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1915.—Alba. Sr. Director general de Seguridad.

Gaceta del día 7 de Febrero de 1915.

Dirección General de Administración

Sección 3.^a—Negociado 1.^o

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Alonso Merino Rodrigo, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de Castroja, imponiéndole una multa de diez pesetas por roturación arbitraria; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—El Director general, L. Belaunde.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 1912

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Alonso (D. Mariano), Alonso (D. Eumenio), Berrueta, Crespo (D. Santiago), Gullón, Balbuena, Suárez Uriarte, Alvarez Carballo, de Miguel Santos, Alonso (D. Germán), Perejón, Alonso (D. Isaac), Arias, Díaz Valcarce, Argüello, Ureña, Jolis, Crespo (D. Ramón), Díez Gutiérrez y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador dirige á todos los Sres. Diputados atento saludo, ofreciéndose para cuanto sea beneficioso á la hidalga tierra castellana, y como es la primera sesión que se celebra después del atentado contra el Sr. Canalejas, propone conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de tan insigne hombre público.

El Sr. Alonso Vázquez, en nombre de la Corporación, agradece el saludo del Sr. Gobernador, y en su representación ofrece su concurso para cuanto se refiera al bien de la provincia, rogando á la Asamblea acuerde conste en acta el sentimiento de la misma por la pérdida del Excmo. Sr. D. José Canalejas, siendo así acordado en votación ordinaria.

Sale del salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia el Sr. Alonso Vázquez.

Después de leídos varios documentos reclamados en un expediente del pueblo de Huelde, y de pasar á la Comisión de Gobierno y Administración para dictamen, se leyó el referente á la reforma del art. 172 de las Ordenanzas municipales de León, siendo declarado urgente, y pasando á figurar en la orden del día.

El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones que hizo con el Cabildo de la S. I. C. y el Ayuntamiento de la capital, para la construcción del nuevo Hospital, elogiando á las dos Corporaciones, que dieron toda clase de facilidades, habiéndose él como prometido en nombre de la Asamblea, á pagar al Cabildo la deuda contraída, la que no pudiéndose abonar de presente, se comprometió á su vez el Alcalde á satisfacerla á cuenta del Contingente atrasado, por lo que propone se prevenga á la Contaduría provincial, que al recibir dichos ingresos, no exija los intereses de demora, que serán objeto de acuerdo especial, siendo así acordado en votación ordinaria.

También dió cuenta de las gestiones hechas en Madrid por las Diputaciones Castellanas, á fin de reuñar de los Poderes públicos la supresión ó disminución de gastos provinciales, y de cuya representación formo parte, acordándose á propuesta del Sr. Suárez Uriarte, concederle un amplio voto de gracias por ambas gestiones, que se hace extensivo á las Corporaciones que en ellas intervinieron.

Orden del día

Se aprobó en votación ordinaria la reforma del art. 172 de las Ordenanzas municipales de León, según propone la Comisión de Gobierno y Administración, y después de retirar otro dictamen de la misma Comisión referente á Beneficencia, para mejor estudio, se acordó conste en acta el sentimiento de la Asamblea por la muerte de los funcionarios de la Diputación, D. Felipe Gómez, Depositario provincial, y D. Germán García, Escribiente de Contaduría.

Leídas las condiciones de provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales, y después de algunas aclaraciones del Sr. Argüello, se suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo, y reanudada con asistencia de los mismos señores que figuraron al abrirse la misma, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Pará Depositario

D. Aniceto Valcarce García, doce votos.

D. Olegario Díaz Porras, ocho votos.

Sr. Presidente: Queda nombrado Depositario de fondos provinciales D. Aniceto Valcarce García, previa la consignación de la fianza establecida.

Con las mismas formalidades que el anterior nombramiento, se verificó el de Escribiente interino de Contaduría, siendo nombrado D. Miguel González Díez, que obtuvo doce votos, por ocho obtenidos por D. Luis Pastrana Ríos.

Salen del salón los Sres. Arias,

Díez Gutiérrez, Carballo, Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Germán), Perejón, Díaz Valcarce, de Miguel Santos y Jolis.

Efectuada con las mismas formalidades la designación de Vocales propietarios para la Comisión Mixta de Reclutamiento y año de 1913, dió el resultado siguiente:

D. Enrique de Ureña, once votos.
D. Mariano Domínguez Berrueta, once votos.

Sr. Presidente: Quedan nombrados Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento, los Sres. D. Enrique de Ureña y D. Mariano D. Berrueta.

En la misma forma fueron proclamados Vocales Suplentes de la misma Comisión, y para el mismo año, por haber obtenido igual número de votos, los Sres. D. Germán Alonso Barrientos, para suplir al Sr. Ureña, y D. Germán Gullón Piñez, para reemplazar al Sr. Domínguez Berrueta.

Sr. Presidente: Terminadas las sesiones del presente periodo semestral, se levanta la presente, dándose por terminado.

León 16 de Enero de 1915.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González, vecino de Cabaalles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Enero, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la demasia de hulla llamada *Dymasta d' Emilia*, sita en término de Cabaalles, Ayuntamiento de Villablino, paraje «La Matona.» Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre la 1.^a pertenencia de «Emilio», n.º 4.127 y las minas «Regina» y «Ponferrada» n.º 10.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 4.192. León 31 de Enero de 1915.—P. O., A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León actual una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios respecto á la recaudación del primer trimestre de consumos del

actual año, y siendo apremiantes las órdenes que tengo del Excmo. señor Ministro para que se haga dentro del plazo reglamentario, y se ingrese la parte correspondiente al Tesoro, según está dispuesto en el vigente Reglamento del Impuesto de Consumos, no pudo menos dirigirme á dichos señores, para que por los medios que estén á su alcance, traten de dar el mayor impulso á la recaudación y ordenar se ingrese en el presente mes lo correspondiente á referido trimestre.

León 7 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Don Alfredo Barthe, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reclutamiento del Ejército del año actual, en cumplimiento del lo dispuesto en el n.º 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto, para que en las primeras horas de la mañana de los días 16 del mes que rige, y 2 de Marzo siguientes, concurren á la sala de sesiones de esta Casa-Ayuntamiento, á los actos del sorteo y clasificación de mozos; advirtiéndoles, que al ser llamados durante en última operación citada, tienen la obligación de concurrir personalmente ó de hacerse representar por persona hábil, puesto que, de no verificarlo, procederá incluirles expediente de prófugo, y que los acuerdos de la Corporación municipal dicte acerca de cualquier particular, son reclamados en primer término para ante la Comisión Mixta, dentro del plazo de los tres días siguientes.

Nombres de los mozos y de sus padres

N.º 3. Macario Cordobés Iglesias, hijo de Santiago y María.

N.º 9. Vicente Martínez, de padres desconocidos.

N.º 17. Lucio Alvarez Gil, de Miguel y Patra.

N.º 19. Lázaro Martínez, de padres desconocidos.

N.º 23. Lorenzo Fernández, de padres desconocidos.

N.º 25. Alfonso Peña Siez, de Rufino y Magdalena.

N.º 37. Gabriel Suárez, de padres desconocidos.

N.º 53. Pascual Pastor Moncada, de Vicente y Juana.

N.º 63. Fortunato Martínez García, de Heracio y Cesárea.

N.º 64. Tomás Díez Méndez, de Eduardo y Manuela.

N.º 65. Juan Argüello de la Puente, de Pedro y María Antonia.

N.º 69. Constantino Fernández Gutiérrez, de Pedro y Gumerinda.

N.º 73. Isidro Díez de la Puente, de Juan y Teresa.

N.º 79. Santos García García, de Rafael é Irene.

N.º 81. Juan García Zorrta, de Lorenzo y Petra.

N.º 89. Guillermo Díez Hernández, de Benito y Modesta.

Núm. 97. José Marcellino, de padres desconocidos.
 Núm. 111. Máximo Rodríguez Fernández, de Teodoro y Enriqueta.
 Núm. 119. José Munguía Oviedo, de Quintín y Benita.
 Núm. 123. Rutilito Rodríguez Castro, de Gabino y María.
 Núm. 125. Santiago Villalibre Valle, de Faustino y Filomena.
 Núm. 131. Gerardo López Pérez, de Pedro y Laureana.
 Núm. 151. Benjamín Pérez, de padres desconocidos.
 Núm. 157. Silverio Gallego Sandoval, de Félix y Eufrasia.
 Núm. 142. Diego Jiménez Borja, de Juan y Leonor.
 Núm. 145. Benjamín Pérez Carabajo, de padres desconocidos.
 Núm. 141. Benito Tascón García, de Felipe y Carmen.
 Núm. 145. Ángel de la Fuente Fernández, de Víctor y Rosa.
 Núm. 149. Eulogio Fidel Otero, de padres desconocidos.
 Núm. 150. Alfonso Martínez Rodríguez, de Paula Martínez.
 Núm. 160. Vicente de Sesma Rojo, de Gregorio y Cipriana.
 Núm. 161. Feliciano Pérez Alonso, de José y Catalina.
 Núm. 165. Santiago Melón, de padres desconocidos.
 Núm. 168. Agustín Hidalgo Álvarez, de Ruperto y María.
 Núm. 172. Pentaleón Valladares Blanco, de padres desconocidos.
 Núm. 182. Joaquín Gabilán Aguado, de Esteban y Casimira.
 Núm. 185. Fernando Amador Martínez, de Luis y Martina.
 Núm. 195. Victoriano Guinea Calvo, de Carlos y Tomasa.
 Núm. 195. Gregorio González Montero, de Francisco y Enlila.
 Núm. 193. Fernando González Lavín, de Fernando y Laureana.
 Núm. 206. Genaro Novoa Velasco, de Marcelo y Teresa.
 Núm. 208. Genaro Díez Díez, de Matías y Josefa.
 Núm. 219. Marcos Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra.
 Núm. 222. Teofilo Blanco, de padres desconocidos.
 Núm. 225. Gregorio García, de padres desconocidos.
 Núm. 231. Victoriano Polo Ortigosa, de Gabriel y María.
 Núm. 234. José Pacheco, de Florana Pacheco.
 Núm. 235. Manuel Cazado González, de Juan y Ramona.
 Núm. 257. Antón Arias Tascón, de Valentín y Josefa.
 Núm. 259. Emilio Martín Fernández, de Julia Martín.
 Núm. 240. Servando Aparicio Vega, de Ángel y Celestina.
 Núm. 241. Gumersido Díaz Varela, de Juan y Teresa.
 Núm. 253. Santiago Arroyo Rodríguez, de Aniceto y Petronia.
 Núm. 257. Esteban Díez Tarreño, de Miguel e Isabel.
 Núm. 265. Eduardo Huerta López, de Julián y Vicenta.
 Núm. 263. Santiago Ordás Sánchez, de Manuel y Carmen.
 Núm. 274. Marcelo Pozo González, de Cayetano y Juana.
 Núm. 280. Arsenio Robles Mitanda, de Arsenio y Juana.
 Núm. 282. Victorino Rodríguez Álvarez, de Isidoro y Manuela.
 Núm. 285. Manuel Moré Bilbao, de Manuel y Etefania.
 Núm. 289. Rogelio Rodríguez

Álvarez, de Mariano y Antonia.
 Núm. 290. Inocencio Sacristán Villagrà, de Natalio y María.
 Núm. 293. Gregorio Casado Alonso, de Esteban y Manuela.
 Núm. 295. Esteban Fraile, de padres desconocidos.
 Núm. 516. Jesús del Valle García, de Bernardo y Antonia.
 León 8 de Febrero de 1913.—Alfredo Bañha.

Alcaldía constitucional de La Robla

Comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los individuos que nacieron en el año de 1892, aunque ellos, sus padres, tutores ni representantes no hayan pedido ser alistados como previene el art. 27 de la ley de Reemplazos vigente, y no habiendo ninguno de ellos comparecido hasta la fecha al acto de la rectificación, apesar de las citaciones y llamamientos hechos, constando que se ignora su existencia y paradero, se hace público que el tercer domingo de Febrero tendrá efecto el sorteo, y el primer domingo de Marzo, el acto de su clasificación, a que deben comparecer ante la Corporación a exponer los motivos de excepción ó exención del servicio militar activo los mozos siguientes ó quienes les representen: Juan Antonio García Gordón, hijo de Manuel y Josefa, natural de La Robla.

Félix Díez Gutiérrez, hijo de José y Teresa, natural de La Robla.
 Evaristo González Flecha, hijo de Santiago y Josefa, de Alcedo.
 Luciano M. Badiola Díez, hijo de José y Juana, de Puente de Alba.
 Manuel Rodríguez García, hijo de Francisco y Josefa, de Llanos.
 Eladio Rodríguez Fernández, hijo de Jerónimo e Isidora, de Llanos.
 Germán Díez Sierra, hijo de Antonio y Ángela, de Llanos.
 José Rueda Rodríguez, hijo de Juan y Diosa, de Llanos.
 Juan Pedro Rodríguez Gordón, hijo de Gregorio y Narcisca, de Sorribos.
 Urbano González Viñuela, hijo de Juan Antonio y Amalia, de Rabanal.
 Marcelino Morán Balbuena, hijo de Manuel y Antonia, de Rabanal.
 Leopoldo Viñuela González, hijo de Santos y Bernarda, de Naredo.
 La Robla 2 de Febrero de 1913.
 El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Cavubelos

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la Ley, e ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en esta sala consistorial el día 9 del corriente, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuvieron que formar alguna reclamación, como también al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificará el 16 de Febrero corriente y 2 de Marzo siguiente, respectivamente; en la inteligencia que si no hacerlo, sufrirán los perjuicios a que diere lugar.

Mozos que se citan

Juan Arroyo Martínez, hijo de Clemente y Teresa.

Manuel María Fernández, de Isidoro y Carolina.
 José García, de Manuela.
 Joaquín Castelao Fernández, de José y Asunción.
 Víctor Isidoro Vega Rodríguez, de Pedro y Dolores.
 Antonio Fernández Alfonso, de Antonio y Esperanza.
 Manuel García López, de Isidoro y Agustina.
 Marcelino López González, de Joaquín y Antonia.
 Ángel Basante Arcas, de Francisco y Francisca.
 José García Vazquez, de Anastasio y Teresa.
 Santos Camilo Canedo Fernández, de Ricardo e Ignacia.
 Leopoldo Asenjo Alba Fernández, de Juan y Gabriela.
 Cavubelos 2 de Febrero de 1913.
 El Alcalde, José Jiménez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

El padrón de cédulas personales formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones.
 Trabadelo 31 de Enero de 1913.
 El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Joara

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia Médica de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, y con la obligación el agraciado de asistir a las familias pobres que resulten, hacer los reconocimientos de quintas y demás servicios correspondientes a la misma.

Los aspirantes a ella presentarán en esta Alcaldía, y en el plazo de quince días, sus instancias, acompañadas del título profesional que acredite ser licenciados en Medicina y Cirugía; sin cuya requisito no se admitirán.

Joara 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos del año actual, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Ercina 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1911, para que todo vecino puede examinarlas y presentar las reclamaciones que crea justas.

Gusendos de los Oteros 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

Alcaldía constitucional de Pola de Gordón

Según me participa la vecina de La Vid, Germana Suárez, el día 16 del actual desamparó de la casa paterna su hijo Salvador Arias Suárez, de 19 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno; viste chaquetilla azul y pantalón de pana. Y como hasta la fecha ignora su paradero, ruega a las Autoridades y Guardia civil se interesen por su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan a la casa paterna.
 Pola de Gordón 30 de Enero de Enero de 1913.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Con esta fecha me participa el vecino de La Mata de Montegudo, Modesto Fernández, que con fecha 18 de Octubre último dió permiso a su hijo Félix Fernández Díez, por tres meses para ir a visitar a un hermano que reside en Montevideo, y como hasta la fecha no ha regresado, a pesar de haber transcurrido los tres meses, ruega a todas las Autoridades y Guardia civil su busca y captura, é insertarlo en el Boletín Oficial, y caso de ser habido, ponerle a disposición de su padre, que le reclama.

Señas del citado joven

Edad 20 años, estatura regular, color bueno; viste traje de corte negro, boina del mismo color, calza botas.
 Renedo de Valdetuejar 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Bernabé García.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año actual, por término de ocho días, para que el que se considere agraviado en cuanto a la cuota, pueda producir la reclamación.

Fresno de la Vega 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pablo Marcos.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, el repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pobladora de Pelayo García 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Cipriano Bordejo.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos, sus padres y familias de ignorado paradero por más de 15 años, que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en el término de ocho días; párandoles los perjuicios consiguientes.

tes y eliminándoles del indicado alistamiento.

Mozos que se citan

Núm. 5.—Claudio Fernández-Cid y Gómez, hijo de Eduardo y Lorenza, de Cueva.

Núm. 9.—Segundo Martínez Rodríguez, hijo de Manuel y Perfecta, de Valdeprado.

Núm. 28.—Claudio Castro García, hijo de Bernardo y María, de Villarino.

Núm. 30.—Manuel González Alvarez, hijo de Francisco y Concepción, de Valdeprado.

Palacios del Sñ 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

El repartimiento vecinal de consumos para el año actual y las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1911 y 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho y quince días, respectivamente, al objeto de su examen y admisión de reclamaciones que se produzcan por los interesados.

Valdefresno 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Santos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Por la presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, cuyo padroero se ignora, a fin de que concurran al cierre de listas, al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos señala la Ley para el segundo y tercer domingo del mes actual y primero de Marzo próximo, por la mañana; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

Gaspar Nuevo del Río, hijo de Francisco y Casimira.

Melchor Santos Castro, de Lorenzo y Josefa.

Lucindo Freige Alvarez, de José y Marcelina.

Eusebio Santos Cantón, de Martín y Clementina.

Francisco González Ordás, de José y Antonia.

Mannel Otero Santos, de Joan Manuel y María.

Avellino Santos Limón, de Patrio y María.

Antonio de la Torre Sevilla, de Félix y Frolana.

Teodoro Pérez Aparicio, de Vicente y Teresa.

David Martínez Alfayate, de Domingo y Julieta.

Gregorio Rodríguez Fernández, de José y Emilia.

Soto de la Vega 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el repartimiento de consumos y arbitrios para el año de 1915, se halla da manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 31 de Enero de 1915. El Alcalde, Pedro Canedo.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Sahelices del Río 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, Victor de Vega.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado por la Junta respectiva el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario vigente de 1915, queda expuesto al público por ocho días hábiles, a fin de oír reclamaciones, de manifiesto en la tablilla de anuncios oficiales.

Val de San Lorenzo 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Manrique.

Alcaldía constitucional de Villamol

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el año actual.

Villamol 1.º de Febrero de 1915. El Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Ardón

Para oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual año de 1915.

Ardón 31 de Enero de 1915.—P. A.: El Teniente, Manuel Ordás.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Matallana 30 de Enero de 1915. El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, incoado por el Procurador D. Pedro García, en nombre de don Nicanor Mallo Flórez, vecino de Senra, contra D. Pablo Lorenzana Fernández y su esposa D.ª Eustaquia González García, vecinos de Sabugo, ausente y en ignorado paradero el primero, sobre reclamación de pesetas, acordó en providencia del día de hoy se dé traslado con emplazamiento de la demanda al D. Pablo Lorenzana Fernández, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, emplazándole, para que dentro de nueve días comparezca a contestarla en este juzgado, y entregarle las copias simples presentadas. En su virtud, empiezo al D. Pablo Lorenzana Fernández, en la indicada demanda, y bajo el concepto que en la misma se le da; con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes primero de Fe-

brero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Juzgado municipal de Canalejas

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian vacantes, para proveerse en propiedad, las plazas de Secretario y su suplente de este juzgado municipal.

Canalejas 1.º de Febrero de 1915. El Juez, Marcos Fernández.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Robla, a veintinueve de Enero de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término: habiendo vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante el mismo a instancia de D. Victor Serrano, vecino de La Vecilla, en rebeldía, contra Máximo García Alonso, vecino de La Robla, en reclamación de pesetas; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Máximo García, a que pague al demandante D. Victor Serrano, las quinientas pesetas que reclama en la demanda y a las costas de este juicio, con ratificación del embargo preventivo practicado, cuya sentencia se notificará al demandado en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el demandante desee se le notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio García.—Felipe Flecha.—José Gutiérrez.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, se firma el presente en La Robla a treinta de Enero de mil novecientos trece.—Juan Antonio García.—Ante mí, Eduardo Cubría.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Robla, a treinta de Enero de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de D. Francisco Valle Suárez, vecino de Alcedo, en representación de D. Guillermo Espinosa, vecino de La Robla, en rebeldía, contra Máximo García Alonso, vecino de dicha Robla, en reclamación de pesetas, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Máximo García, en rebeldía, a que pague al demandante Sr. Espinosa las quinientas pesetas que le reclama en la demanda, costas de aprobado y costas del juicio, ratificándose en embargo preventivo practicado, cuya sentencia se notificará al demandado en la forma prevenida

por la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el demandante desee, se le notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio García.—Felipe Flecha.—José Gutiérrez.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, se firma el presente en La Robla a treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—Juan Antonio García.—Ante mí, Eduardo Cubría.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Robla, a treinta de Enero de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de D. Francisco Valle Suárez, vecino de Alcedo, en representación de D. Pedro Alvarez Martínez, vecino de La Robla, en rebeldía, contra Máximo García Alonso, de esta misma vecindad, en reclamación de pesetas; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Máximo García a que pague al demandante D. Pedro Alvarez, las trescientas treinta y una pesetas y cincuenta céntimos que le reclama en la demanda, y a las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo practicado, cuya sentencia se notificará a dicho demandado en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el demandante desee se le notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Antonio García.—Felipe Flecha.—José Gutiérrez.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, se firma el presente en La Robla a treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—Juan Antonio García.—Ante mí, Eduardo Cubría.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Para dar cumplimiento al art. 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará a las cuatro de la tarde el día 22 del corriente mes, en el domicilio social, con sujeción al art. 12 de los mismos.

Madrid 7 de Febrero de 1915.—P. A. del C. A.: El Secretario, Leopoldo Cortinas.

LEON: 1915.

Imprenta de la Diputación Provincial